

Número de resolución:
PA/6094/2026/2322
Fecha 6 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, estableció el actual organigrama de la Administración del Principado de Asturias atribuyendo a la entonces Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo competencias en materia de política científica, investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Posteriormente, como consecuencia de diversas modificaciones parciales en la organización de las consejerías, dicho Decreto fue objeto de varias modificaciones. En la actualidad, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, atribuye a la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital las funciones de la transferencia de conocimiento, la promoción de ámbitos estratégicos en materia de innovación y el estímulo de la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación a la sociedad, así como divulgar la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

La presente línea de subvenciones se fundamenta en la necesidad de incentivar la participación de las empresas asturianas en iniciativas orientadas a la difusión social de los avances científicos y los resultados obtenidos en materia de I+D+i, contribuyendo al mismo tiempo al impulso de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en el conjunto de la sociedad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras se registrarán por lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y en la Ley 14/2011, de 11 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 20 de mayo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA de 7 de junio de 2021).

Además esta línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA de 14 de agosto de 2025).

La financiación global de la convocatoria de subvenciones es de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.479.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 20 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación por la presente.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias durante el año 2026, que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.479.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, destinada a la financiación total de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tercero.- Disponer la comunicación de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

Cuarto.- Corresponde a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Quinto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por:
BORJA SANCHEZ GARCIA
El Consejero de Ciencia, Industria y
Empleo
Principado de Asturias a 6 de febrero de
2026 17:09:59

ANEXO I

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la iniciativa empresarial destinada al desarrollo de actuaciones de promoción y fomento de la I+D+i para la sociedad en general, que se lleven a cabo dentro del Principado de Asturias.

Estas ayudas tienen por finalidad incrementar la participación de las empresas y asociaciones empresariales asturianas en la ejecución de actividades y actuaciones que fomenten y promuevan la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

1.2. La presente convocatoria se regirá, en lo que no se oponga a la misma, por sus bases reguladoras aprobadas por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 20 de mayo de 2021 (BOPA de 7 de junio de 2021). Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 15 de diciembre de 2023).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

2. Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las empresas o asociaciones empresariales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.1. de las bases reguladoras.

2.2. El cumplimiento de los requisitos para ser admitido en la convocatoria de ayudas se deberán acreditar en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportando para ello todos los documentos que se detallan en el artículo 7 de esta convocatoria, y deberán mantenerse durante todo el período de la ayuda.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 4.2. de las bases reguladoras.

Asimismo, no podrán obtener dicha condición aquellas entidades que habiendo resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior, hayan renunciado a la subvención concedida, no hayan realizado la actuación subvencionada o no hayan justificado en tiempo y forma la totalidad de la subvención otorgada.

3. Actividades objeto de la subvención.

3.1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 5.1. de las bases reguladoras, financiándose, en el marco de la presente convocatoria, todas las modalidades enunciadas y definidas en el artículo 5.2 de las mismas.

3.2. Las actividades podrán desarrollarse en vinculación con la Semana de la Ciencia, circunstancia que deberá declararse y justificarse en el formulario de solicitud y en la memoria técnica. La vinculación o no con la Semana de la Ciencia no podrá ser modificada con posterioridad, teniendo efectos tanto en la valoración como en la planificación de la actuación.

4. Período subvencionable y cuantía de las ayudas.

4.1 El período subvencionable de los gastos comprenderá desde el 1 de enero hasta el 20 de octubre de 2026, salvo los vinculados con la Semana de la Ciencia que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre de 2026.

4.2 La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para la anualidad 2026 asciende a 400.000 euros.

4.3. La subvención será del 100% de los gastos elegibles convenientemente justificados.

4.4. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria y el importe máximo financiable por actuación a desarrollar en cada modalidad es la siguiente:

Líneas de actuación	Presupuesto máximo	Importe máximo por actuación
1. Programa Asturias4STEAM	100.000 €	20.000 €

2. Acciones de promoción, divulgación y difusión de Transferencia de tecnología	90.000 €	20.000 €
3. Acciones de promoción, divulgación y difusión de transformación digital	130.000 €	20.000 €
4. Acciones de promoción, divulgación y difusión de Cultura Innovadora		
4.1. Organización y difusión de jornadas y reuniones tecnológicas, humanísticas o artísticas	80.000 €	5.000 €
4.2. Actividades de sensibilización social sobre cualquier temática de la ciencia y tecnología		5.000 €
4.3. Creación y edición de materiales relativos a la configuración de los sistemas ciencia-tecnología		5.000 €
4.4. Actuaciones dirigidas a la implantación de la I+D+i en la organización interna de las empresas		5.000 €
4.5. Difusión de resultados de la investigación e innovación en Asturias		5.000 €

En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar una determinada línea no se ejecutara totalmente, la Comisión de Valoración podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación de otras líneas en función del porcentaje del presupuesto consignado a cada una de las líneas.

4.5. El importe máximo de las subvenciones que podrá recibir una entidad solicitante con cargo al presupuesto de la convocatoria no podrá superar los 25.000 euros.

5. Gastos subvencionables.

5.1. Se considerarán subvencionables, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 6.1. de las bases reguladoras, los siguientes gastos:

- De personal vinculado a la realización de la actividad objeto de la ayuda.
- De remuneración, viajes, alojamiento y manutención únicamente de conferenciantes/ponentes.
- De alquiler de equipos, locales, salones o espacios donde se celebre el evento.
- De subcontratación de servicios relacionados con la organización y celebración del evento.
- De difusión y publicidad.
- De producción y edición de material relacionado con el evento.
- El IVA definitivamente soportado no recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria.

5.2. Los gastos de personal imputados al desarrollo de la actuación, que no podrán superar el 30 por ciento del total de la ayuda concedida, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones para ser subvencionables:

- Ser de personal contratado directamente por el beneficiario y constar en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o de los socios que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda

calificarse como laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados a la actuación.

b) Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el coste máximo subvencionable de 40 euros/hora.

c) El número de horas imputables a la subvención no podrá superar las 40 horas semanales por trabajador. Este límite se aplica de forma acumulada al conjunto de actuaciones en las que participe dicho trabajador.

5.3. Los gastos por cada conferenciante/ponente no podrán superar los siguientes topes máximos en los siguientes conceptos:

- Alojamiento y manutención: 100 euros/día.
- Transporte: en vehículo propio: 0,26 euros/km; en medio público: 300 euros/viaje.
- Remuneración por ponencia: 400 euros; y total por ponente: 1.000 euros.

5.4. No serán subvencionables los gastos especificados en el artículo 6.5. de las bases reguladoras.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de “*gastos asociados a los actos sociales, protocolarios de representación y suntuarios*” los siguientes: servicios de catering por desayunos, cafés, comidas; obsequios, premios, regalos corporativos, medallas, placas, trofeos, distinciones; entradas a espectáculos o actividades deportivas, culturales o de ocio; galas, ceremonias y actos de entregas de premios; cualquier otro gasto de naturaleza similar.

5.5. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables hasta un máximo del 30% del importe total de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 29 de la LGS y en el 68.2 de su Reglamento y en la base reguladora 6.6.b) de estas subvenciones. Únicamente podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada y que no puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto.

6. Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad.

6.1. A los efectos de determinar el importe de las ayudas para cada entidad solicitante se tendrán en cuenta los resultados del proceso de evaluación y las disponibilidades presupuestarias.

6.2. Las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, para la misma actuación, otorgadas por otras administraciones públicas, organismos o entes públicos o privados, cuando se refieran a costes subvencionables diferentes o cuando se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supere el importe de ayuda más elevado aplicable en función de lo establecido en la normativa reguladora.

7. Solicitudes de subvención y documentación.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

7.1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y se presentarán de forma electrónica a través de sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de procedimiento AYUD0316T01). Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de los siguientes datos: Número de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de minimis de la BDNS.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO0016T01, al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

7.3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

7.4. El formulario de solicitud deberá presentarse junto con todos sus anexos: I memoria técnica, II presupuesto y III declaración responsable. La memoria técnica tendrá una extensión máxima de diez páginas, por lo que no será objeto de valoración la información que exceda de

	Estado del documento	Original	Página 7 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

dicho límite, ni tampoco aquella que se aporte mediante hipervínculos o mediante remisión a documentos externos.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el ámbito de la S3 Asturias en que se enmarca la actuación, debiendo justificarse dicho extremo en la memoria técnica. La falta de justificación comportará que no se valore este apartado.

Asimismo, en el formulario deberá especificarse la fecha de celebración de la actividad y especificar si existe o no vinculación con la Semana de la Ciencia, lo cual deberá justificarse igualmente en la memoria técnica. Este aspecto no podrá ser modificado con posterioridad. En caso de falta de justificación, se entenderá que no existe tal vinculación.

7.5. Asimismo, se adjuntarán estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de la representación legal de la persona que actúa en nombre de la entidad y de los poderes otorgados. Si dicha documentación ya se encontrara en poder del órgano convocante, no será necesaria su nueva presentación, siendo suficiente indicar el número de expediente administrativo en el que se aportó. En caso de que se hubiera producido alguna modificación en los documentos aludidos, la entidad solicitante deberá aportar la documentación en vigor.

7.6. Sin perjuicio de la documentación presentada, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta asignación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, la documentación complementaria que considere necesaria.

8. Subsanación de las solicitudes.

8.1. La memoria técnica y el presupuesto de la actuación no serán subsanables.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria, resultan incompletas o presentan errores subsanables, se requerirá al solicitante para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

9.1. El órgano convocante de las presentes subvenciones y competente para su resolución es la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital.

9.2. Para la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722632661117133		



10.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios sustantivos (máximo 35 puntos): se valorará la información sobre la actuación, sus objetivos y características definitorias. Se tendrá en cuenta la oportunidad, justificación, calidad, innovación y relevancia científico-técnica de la actuación.

a.1.) Calidad de la actuación (máximo 20 puntos):

- Calidad general de la actuación como actividad de fomento de la cultura científica. Se tendrá en cuenta la definición clara, nivel de detalle y justificación de los objetivos a alcanzar, el contenido de la actuación, los recursos que se van a utilizar, la metodología a seguir y los resultados previstos con la actuación: Hasta 15 puntos (Objetivos: 3 puntos; Contenido: 3 puntos; Recursos: 3 puntos; Metodología: 3 puntos; Resultados: 3 puntos).
- Se señalan y se justifican adecuadamente los motivos que justifican la necesidad y oportunidad de la actuación: 2 puntos.
- Se incluyen y describen elementos que o son novedosos y atractivos (nuevos contenidos, formatos actualizados, adaptaciones virtuales) o no siendo novedosos se demuestra que son efectivos para mantener el interés del público hacia la actividad: 3 puntos

a.2.) Importancia científico-tecnológica e innovadora (máximo 15 puntos):

- Se describe y concreta la participación de nuevos públicos habitualmente distanciados de los entornos científicos o técnicos y se adapta la propuesta a las necesidades y características de los mismos: 3 puntos.
- Se definen claramente actividades orientadas al fomento de las vocaciones científicas entre las niñas y adolescentes y se identifican los grupos a los que dirigen, con el objetivo de promover su interés y participación en áreas científicas y tecnológicas: 3 puntos.
- Se incluyen elementos de adaptación de contenidos y formatos de la actuación a públicos con algún tipo de discapacidad: 1 punto.
- Se justifica que la actuación está enmarcada en uno de los ámbitos de la estrategia de especialización S3 del Principado de Asturias: 3 puntos.
- Se realiza la actividad por primera vez en Asturias: 3 puntos.
- Se atrae para su ejecución en el Principado de Asturias una actuación de ámbito nacional o internacional: 2 puntos.

B) Criterios operativos (máximo 40 puntos): se valorarán aspectos organizativos, de experiencia y colaboración, considerando el nivel de definición y detalle.

b.1.) Planificación (máximo 10 puntos):

- Equipo de trabajo y cronograma (máximo 6 puntos): existe una planificación por fases (1 punto) y se especifican las tareas (1 puntos), los hitos (1 punto), los tiempos (1 punto) y los responsables de cada una de las fases (2 puntos).
- Plan de gestión de recursos (máximo 2 puntos): se identifican los recursos materiales (1 punto) y humanos necesarios (1 punto).

- Plan de contingencia (máximo 2 puntos): se identifican los riesgos que puedan surgir durante el desarrollo de la actividad (1 punto) y se proponen soluciones concretas en el contexto de la actividad (1 punto).
- b.2.) Estrategia de comunicación (máximo 10 puntos). La actuación cuenta con un plan de comunicación (1 punto) que describe las acciones previstas, los recursos y canales de comunicación (3 puntos), justifica el alcance de dicha estrategia (3 puntos) y se ajusta al público que se dirige (3 puntos).
- b.3.) Experiencia previa del equipo en actuaciones de promoción de la cultura científica y de la innovación (máximo 10 puntos): No se computarán las ediciones anteriores de la misma actuación
- El responsable de la actuación acredita experiencia como organizador:
 - 1-2 actuaciones: 1 punto.
 - 3-4 actuaciones: 2 puntos.
 - 5-6 actuaciones: 3 puntos.
 - 7-8 actuaciones: 4 puntos.
 - 9 o más: 5 puntos.
 - El resto del equipo de trabajo acredita experiencia en :
 - 1-2 actuaciones: 1 punto.
 - 3-4 actuaciones: 2 puntos.
 - 5-6 actuaciones: 3 puntos.
 - 7-8 actuaciones: 4 puntos.
 - 9 o más: 5 puntos.
- b.4.) Colaboración e interdisciplinariedad (10 puntos):
- Se describe la colaboración entre agentes del sistema asturiano de ciencia y tecnología con otros agentes que normalmente no participan en este tipo de iniciativas: 5 puntos.
 - Se describe la participación de colaboradores interdisciplinares (personal investigador y docente, emprendedores, ciudadanos, profesionales, etc.) y se identifican las acciones a realizar: 5 puntos.
- C) Criterios económicos (máximo 15 puntos): se evalúa la adecuación de los recursos a emplear y el nivel de cofinanciación económica de la actuación, su justificación y viabilidad.
- c.1) Presupuesto (máximo 10 puntos):
- El presupuesto desglosa todos los costes y recursos a emplear en la actuación: 3 puntos.
 - Se justifica la necesidad de cada coste y recurso propuesto para alcanzar los objetivos: 3 puntos.
 - Los costes y recursos son adecuados, ajustados a los costes de mercado, proporcionados y pertinentes para las actividades planeadas: Hasta 4 puntos.
- c.2.) Cofinanciación (máximo 5 puntos):
- La actuación cuenta con aportaciones dinerarias de otras entidades distintas de la entidad solicitante y del Gobierno del Principado de Asturias de al menos el 10% del importe solicitado y se identifican en el Anexo III: 1 punto por cada entidad.
- D) Criterios de impacto cualitativo y cuantitativo (Máximo 10 puntos):

- La actuación define e implementa mecanismos de evaluación de impacto cualitativos y cuantitativos, se explica y justifica de manera pormenorizada su adecuación a las características de la misma y para valorar los resultados que se prevén alcanzar: 10 puntos.
- La actuación define mecanismos de evaluación de impacto cualitativos y cuantitativos, se explica y justifica su adecuación a las características de la misma y para valorar los resultados conseguidos que se prevén alcanzar: 7 puntos.
- La actuación enumera mecanismos de evaluación de impacto cuantitativos y cualitativos, explica de una forma generalista e incompleta su adecuación a las características de la misma y para valorar los resultados que se prevé alcanzar, aunque contiene los elementos mínimos que permiten valorar los aspectos más relevantes: 5 puntos.
- No se definen mecanismos de evaluación cuantitativos y cualitativos o los mismos no se consideran adecuados a las características de la acción o para valorar los resultados: 0 puntos.

10.2. En la presente convocatoria se establece una valoración mínima para optar a obtener financiación de 20 puntos en los criterios sustantivos, de 5 puntos en el presupuesto y de 50 puntos totales. Las solicitudes de subvención que no alcancen dichas puntuaciones mínimas se entenderán desestimadas.

10.3. La Comisión de Valoración podrá minorar algunas o todas las partidas de los costes imputados a la actuación, en caso de que aprecie que los gastos elegibles no están debidamente justificados en la solicitud.

11. Resolución de la convocatoria.

11.1. La propuesta de resolución provisional será notificada por el órgano instructor únicamente a las entidades solicitantes para las que se proponga la concesión de subvención, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Además, en caso de que la entidad propuesta como beneficiaria no figure de alta en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias o lo esté pero con un número de cuenta diferente al que se pretenda utilizar para el cobro de la ayuda, deberá acompañar la ficha de acreedor firmada electrónicamente por el representante legal. Dicha ficha podrá obtenerse en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es/-/ficha-de-acreedor>.

11.2. La resolución final será dictada por el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.3. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

11.4. La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

11.5. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

12. Modificaciones de la resolución de concesión.

12.1. Toda alteración de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los términos del artículo 15 de las bases reguladoras.

12.2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar la modificación correspondiente tan pronto como tengan conocimiento de las causas que la motivan y, como mínimo, un mes antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación, y en la misma se deberán motivar los cambios que se proponen y justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de adjudicación.

La autorización o denegación de la modificación se realizará de forma expresa y será notificada al interesado por el órgano instructor en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa se entenderá que la modificación queda denegada.

13. Justificación de la realización de la actividad y pago de las subvenciones.

13.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II de su Reglamento, así como a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas), 18 (Obligaciones de las entidades beneficiarias) y 19 (Difusión y publicidad) de las bases reguladoras de estas subvenciones.

13.2. El pago del importe de la subvención será abonado por el órgano instructor a la entidad beneficiaria previa solicitud de pago y justificación de las actividades y gastos.

13.3. Los representantes de las entidades beneficiarias de la subvención están obligados a presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida, acompañada de la documentación que se señala en el artículo 16 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de octubre de 2026, salvo para las actuaciones relacionadas con la Semana de la Ciencia que será hasta el 30 de noviembre de 2026.

13.4. La solicitud de pago junto con toda la documentación requerida deberá remitirse al Servicio de I+D+i (código DIR A03028947) y presentarse bien en la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace: <https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573>

	Estado del documento	Original	Página 12 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722632661117133		
			

(código de procedimiento DECO0065T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Requisitos y condiciones de la justificación:

13.5.1. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención deberá exponer cual ha sido el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda, objeto de subvención. En todo caso deberá incluir:

- Tipología del evento y objetivos.
- Actuación general y acciones desarrolladas.
- Duración, hitos o etapas.
- Resultados previstos y resultados obtenidos.
- Número final de asistentes y número de conferenciantes/ponentes.

La memoria deberá ir acompañada del programa definitivo y de las medidas de difusión y publicidad realizadas.

13.5.2. Memoria económica justificativa:

La entidad beneficiaria presentará una memoria económica con el contenido del artículo 16.3 de las bases reguladoras en la que se identifique la totalidad de los costes de la actividad realizada y aportará las facturas y los justificantes de pagos correspondiente únicamente al importe de la ayuda concedida, en los siguientes términos:

- Todos los gastos se imputarán por el importe de la base imponible de la factura al que, excepcionalmente, se sumará el porcentaje de IVA que el beneficiario no pueda recuperar. El beneficiario deberá acreditar dicho extremo mediante un certificado de exención o prorrateo de la AEAT.
- Los gastos de personal salarios, se acreditarán mediante la presentación de los recibos de nómina y su documento de pago.
- Los gastos de remuneración a conferenciantes/ponentes por impartición de ponencias y por viajes, alojamiento y manutención se acreditarán mediante hojas de liquidación, firmadas por el responsable de la entidad beneficiaria. A las hojas de liquidación deberán adjuntarse los documentos justificativos de los gastos (facturas, billetes del medio de transporte público utilizado, tickets...), que serán la base para la determinación de la cuantía a abonar. En el supuesto de desplazamiento en vehículo propio se tomará como referencia la cuantía por kilómetro aplicable a los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias.
- Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).

En todas las facturas habrá de describirse de forma clara y precisa el concepto, que deberá corresponderse inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación para la que se concedió la subvención. Las facturas de los proveedores deberán hacer referencia a la actuación financiada, especificando los contenidos e importes.

- Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera y se acreditarán mediante justificante de transferencia, certificaciones o extractos bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago. No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria ni capturas de pantalla de portales financieros.

Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

- La fecha de realización del pago, que será como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que será el beneficiario de la subvención (coincidencia de NIF y denominación social).
- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
- Cuando el gasto no esté pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

13.6. Comprobación

Recibida la justificación de la subvención, el órgano instructor la examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 Reglamento LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la subvención y, una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases y en la presente convocatoria, se procederá al abono de la subvención justificada. No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la entidad beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

14. Incumplimiento, revocación y reintegro.

14.1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención. De no ser así, perderá el derecho a su cobro o, en su caso, procederá al reintegro de la subvención más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, así como a las correspondientes sanciones que se establezcan.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

14.2. Si, como resultado de la comprobación de la justificación, se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior al aprobado o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la subvención, se comunicará tal circunstancia a la entidad junto al resultado de la verificación efectuada, y se iniciará el procedimiento de revocación total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en el artículo 20 (*Incumplimientos, revocación y reintegro*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

15. Difusión y publicidad.

15.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con la actividad objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias, debiendo incluirse el logotipo de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

Los trabajos y los resultados obtenidos serán propiedad intelectual de sus autores que, en el momento de su publicación, deberán hacer constar la referencia específica de la subvención recibida y de las fuentes de financiación de la misma, debiendo remitir al Servicio de I+D+i un ejemplar de las correspondientes publicaciones.

15.2. Las entidades beneficiarias durante el desarrollo de la actividad deberán:

- Informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias para la ejecución de la actuación financiada e insertando el logotipo indicado en el artículo 15.1. de esta convocatoria.
- Colocar y mantener, durante todo el periodo de ejecución de cada una de las actividades subvencionadas, un cartel temporal tamaño A3, en buen estado de conservación y situado en un lugar bien visible y accesible al público, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias, incluyendo los logotipos indicados en el artículo 15.1. de esta convocatoria.

Dicho extremo deberá acreditarse documentalmente mediante fotografías, capturas de pantalla o cualquier otro medio probatorio que permita verificar al menos: la fecha exacta en la que se realizó la publicidad, la ubicación concreta del cartel en un espacio visible al público y su vinculación con la actividad subvencionada. No se considerarán suficientes imágenes genéricas, fotografías sin referencia temporal, ni aquellas en las que no resulte posible identificar el lugar o comprobar su exposición pública efectiva

16. Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			

información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

17. Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

18. Transparencia y buen gobierno.

Aquellas entidades privadas, con independencia de su forma jurídica, que durante el período de un año hayan obtenido ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros o, cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros, deberán cumplir con los deberes de publicidad activa señalados en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

19. Referencia de género.

Todas las menciones y denominaciones contenidas en esta resolución que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632661117133			